

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 10 de agosto de 2023. A despacho informando a la señora juez, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán allega oficio en el que se comunica una orden de embargo de remanentes dentro del presente asunto. Sírvasse proveer.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez de agosto de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2022-00041-00
Demandante: DIMAS DELGADO BOTINA
Demandado: ANDREA LILIANA MUÑOZ LOPEZ

Auto interlocutorio N° 1861

Ref. Toma nota de remanentes

Vista la comunicación allegada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo previsto por el artículo 466 del C.G.P., el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TOMAR NOTA dentro del proceso 2022-00041 del embargo de remanentes decretado y comunicado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN dentro del proceso **EJECUTIVO N° 2023-00213** adelantado por **LEONEL CALVACHE ORDOÑEZ** en contra de **ANDREA LILIANA MUÑOZ LOPEZ**.

SEGUNDO: En su debida oportunidad y si hubiere lugar PONGASE a disposición del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, para que obren dentro de su proceso **EJECUTIVO N° 2023-00213**, descrito en el numeral primero, los **REMANENTES** que llegaren a quedar o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso **EJECUTIVO N° 2022-00041** y así dar cumplimiento al artículo 466 del Código General del Proceso. **OFICIESE** al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN haciéndole saber que se tomó atenta nota del embargo de remanentes comunicado.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

S.C.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd02fd46a8db90c3090698c7aab63ff46ccd233bbfc73320dffe1cdf37057841**

Documento generado en 10/08/2023 02:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>